



**Asociación Latinoamericana de Seguridad
Comité Nacional México**

**Reglamento Interno sobre Elecciones y Nombramientos de Miembros del Comité
Actualizado a 11 de Junio de 2018**

Artículo 1. Condiciones generales.

1. Será condición indispensable para poder ser elegido para cualquier cargo del Comité Nacional, ser representante legal, apoderado o comisionado de una empresa socia de ALAS con membresía vigente de al menos un año, tener representatividad nacional y no presentar ninguna situación de mora en sus obligaciones con la Asociación.
2. Los candidatos además deberán tener su domicilio fiscal en el área geográfica correspondiente.
3. Cada uno de los cargos unipersonales del Comité Nacional se presentará de forma separada y cada candidato únicamente podrá optar a uno de los cargos sujetos a elección.
4. Cada socio de la Asamblea General ostentará un voto para elegir a los distintos cargos del Comité Nacional a los que le corresponda votar.
5. Son condiciones para poder votar: ser socio vigente de ALAS y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.
6. Se podrá votar por poder (de forma electrónica) o presencial

Artículo 2. Conformación de Comités Nacionales

1. El Comité Ejecutivo estará integrado por:
 - Un Presidente
 - Un Secretario
 - Un Vicepresidente de Membresías
 - Un Vicepresidente suplente de membresías
 - Un Vicepresidente de Mercadotecnia
 - Un Vicepresidente suplente de Mercadotecnia
 - Un Vicepresidente Educativo
 - Un Vicepresidente suplente educativo
 - Un Vicepresidente consultivo
2. El Comité ejecutivo, será elegido por todos los miembros vigentes de la Asamblea General en el país correspondiente
3. La vigencia de los miembros electos para cada puesto del Comité Nacional, será de un año con posibilidad de reelección por 4 periodos y para Presidente, será de un año con posibilidad de reelección por un periodo equivalente.
4. El Vicepresidente Consultivo es un puesto que es únicamente potestad de ALAS designar y por ende no es sujeto a ser un puesto de elección por la Asamblea General.



Artículo 3. Convocatoria de las elecciones

1. El Comité Nacional, con treinta días de antelación, al menos, efectuará vía electrónica la convocatoria de elecciones al objeto de cubrir los cargos vacantes, tanto en los supuestos de expiración del mandato como por sobrevenir cualquiera de las causas de cese establecidas en los Estatutos que en este caso se aplicarán los de ALAS.
2. Serán proclamados candidatos todos aquéllos que, habiendo presentado por escrito ante la Junta Electoral su expreso deseo de presentarse para la elección, reúnan las condiciones aludidas en el artículo 4 de este reglamento.
3. La votación será personal y secreta, pudiendo realizarse en persona o por correo electrónico en el formato establecido, disponiendo cada elector de un voto y siendo aceptado solo un voto por empresa miembro de ALAS.
4. El resultado de la elección se determinará por mayoría simple de votos.
5. En el caso de producirse empate en el número de votos obtenido por los candidatos más votados, se realizará una segunda votación solamente incluyendo a los candidatos empatados y considerando solamente los votos que haya en sala durante la Asamblea.

Artículo 4. Candidaturas

1. La convocatoria para candidaturas se deberá llevar a cabo con al menos 90 días de antelación a la fecha de término del período electoral del candidato en turno.
2. La presentación de candidaturas podrá efectuarse dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al anuncio de la convocatoria de elecciones, cerrándose el plazo a las 20 horas del último día.
3. Para poder ser elegible a cualquiera de los puestos del Comité Ejecutivo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser Directivos (representantes autorizados) de cualquier empresa o socio vigente con una antigüedad en la Asociación de al menos 1 año cumplido.
 - b. Enviar carta compromiso con firma autógrafa sobre el cumplimiento de los Estatutos y código de ética de ALAS en formato preestablecido
 - c. Enviar propuesta de candidatura en formato preestablecido con las razones por las cuales quiere ocupar el puesto elegido.
 - d. Enviar resumen curricular del candidato.
 - e. Una fotografía 3/4 del candidato.
 - f. Para el cargo de Presidente, además se deberá haber participado en el comité ejecutivo inmediato anterior, en cualquiera de sus puestos.
4. Los requisitos b, c, d y e deberán ser enviados al correo candidatosmexico@alas-la.org
5. Tan pronto sea firme la aprobación de candidaturas, el Comité Nacional en turno, enviará vía electrónica a todos los posibles electores los nombres y cargos a los que aspiran los candidatos admitidos, así como el lugar, fecha y hora donde tendrán lugar las votaciones. En caso que hubiera más de un candidato a un mismo cargo, el orden



en que aparecerán sus nombres en la circular informativa se determinará por sorteo.

Artículo 5. Votaciones

1. Se permite solamente un voto por empresa
2. A los efectos de poder emitir el voto, el Comité Nacional, confeccionará el formato de elecciones para los votantes por correo electrónico, así como los sobres y las papeletas para la votación durante la asamblea de los distintos cargos a elegir.
3. La votación se podrá efectuar personalmente o por correo electrónico.
4. En el voto personal, el elector recibirá una papeleta con los candidatos elegibles para poder llenarla y entregarla al personal indicado durante la Asamblea.
1. En el voto electrónico, deberá enviarse el formato preestablecido con los candidatos elegidos al correo candidatosmexico@alas-la.org y se cerrará a las 20 horas del día anterior en que se celebre la Asamblea General, sin importar que sea día festivo o final de semana.
5. La Mesa Electoral de la Asamblea, realizará un punteo, en la lista que se le facilitará, de los electores que vayan efectuando su voto, a los efectos de comprobar posteriormente, al introducir en la urna los votos recibidos por correo, que no pueda producirse una posible duplicidad de voto.

Artículo 6. De la Asamblea y Constitución de la Mesa Electoral

1. La Mesa Electoral se constituirá en la sede del Comité Nacional.
2. La Mesa Electoral deberá estar constituida 30 minutos antes de iniciarse la votación, la cual comenzará en el punto indicado en la convocatoria correspondiente y se cerrará al depositar su voto el total de los miembros de la Asamblea con derecho.
3. La Mesa Electoral estará constituida por un abogado, el Presidente en turno y un miembro más de la Asamblea General que no se haya postulado a ningún puesto o un representante de ALAS
4. Si por imposibilidad física no asistiera alguno de ellos, serán sustituidos por otros miembros de la Asamblea General presentes.
5. La Mesa en todo caso deberá quedar constituida con tres personas.
6. Para que la Asamblea se considere establecida en la primera convocatoria, deberán estar presentes en ella cuando menos la mitad más uno de los miembros al corriente de sus obligaciones con la asociación, y en la segunda convocatoria al menos el 5% de los miembros, siempre que esta circunstancia se haya expresado en la convocatoria.

Artículo 7. Escrutinio

1. Inmediatamente antes de producirse el cierre de la Mesa Electoral, deberán votar los miembros que la integran, si son electores.
2. El Presidente en presencia de los otros miembros de la Mesa, realizará la contabilidad de votos que fueron recibidos por correo electrónico.



ASOCIACIÓN
LATINOAMERICANA
DE SEGURIDAD

3. Terminado este conteo, en acto público, se abrirán las urnas y se procederá al recuento y escrutinio de los votos.
4. Serán nulas todas las papeletas que hayan sufrido cualquier tipo de anotación o alteración.
5. La Mesa Electoral terminado el recuento y escrutinio de los votos, a la vista de los resultados proclamará los candidatos que hayan resultado electos.
6. A continuación se levantará acta que firmarán todos los miembros que integren la Mesa Electoral, que le será entregada al Secretario del Comité Nacional.

